

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229 03-2015-MPT

Talara, 04 de Marzo del dos mil quince -----



VISTO, el Informe N° 309-03-2015-OAJ-MPT de fecha 04-03-2015 de Asesoría Jurídica con respecto **OPINIÓN LEGAL SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CANAL DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN EL AA.HH. JESÚS MARÍA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA"** y:

CONSIDERANDO :

- Mediante Carta N° CJM-025-2015, recepcionada el 09/02/2015 por el supervisor de obra, Ing. Christian Miguel Gil Benavides, el Consorcio Jesús María solicita ampliación de plazo parcial N° 02 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del canal de evacuación de aguas pluviales en el AA.HH. Jesús María, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", por un período de 21 días calendario, contados desde el 10/02/2015 al 03/03/2015, por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, en atención a la falta de pronunciamiento de la aprobación o denegación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, a fin de cumplir con las metas del proyecto ya que se afectó el cronograma y programación de la obra.
- El Supervisor de Obra, Ing. Christian Miguel Gil Benavides, a través de Carta N° 004-2015-CMGB, recepcionada el 10/02/2015, comunica lo solicitado a la Subgerencia de Infraestructura, precisando que la nueva fecha de culminación al haber quedado consentida la ampliación de plazo parcial N° 01 es el 10/02/2015.
- Por su parte, la Subgerencia de Infraestructura emite el Informe N° 206-02-2015-SGIN-MPT, recepcionada el 16/02/2015, indicando que la Municipalidad se ha pronunciado sobre el adicional y deductivo vinculante N° 01, con Resolución de Alcaldía N° 170-02-2015-MPT, la misma que fue notificada al consorcio Jesús María el 12/02/2015; y, sobre la ampliación de plazo parcial N° 01, con Resolución de Alcaldía N° 169-02-201-MPT, notificada el 12/02/2015. En ese sentido, considera que la ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra "Mejoramiento y ampliación del canal de evacuación de las aguas pluviales en el AA.HH. Jesús María, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", cumple con los requisitos establecidos por la normativa para declarar procedente lo solicitado por el contratista Consorcio Jesús María, por un período de dos (2) días calendario, contados del 10/02/2015 al 12/02/2015, dado que la Municipalidad ya se ha pronunciado sobre el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 con fecha 12/02/2015.
- De igual manera, la Gerencia de Desarrollo Territorial a través del Informe N° 194-02-2015-GDT-MPT, recepcionado el 25/02/2015, señala que el Consorcio Jesús María ha demostrado que la causal invocada ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Sin embargo, considera que debe aprobarse en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 formulada por el contratista; puesto que, el Adicional de Obra N° 01, que era el elemento que afectaba la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 170-02-2015-MPT, notificada el día 12/05/2015. En ese sentido, considera que debe aprobarse la ampliación de plazo parcial N° 02 de la obra por un período de dos (2) días calendario, que son los días en los que se ha afectado la ruta crítica, contados a partir del 11 al 12 de febrero de 2015.
- Al respecto, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Siendo el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-

Municipalidad Provincial de Talara

2008-EF y modificatorias, el que prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, "2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*"; precisando que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

- Por otra parte, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- Asimismo, el citado artículo señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Además, cabe indicar que, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, caso contrario, no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- En ese sentido, ha de advertirse que mediante Resolución de Alcaldía N° 169-02-2015-MPT, de fecha 11/02/2015, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por el Consorcio Jesús María, por 21 días calendario, contados a partir del 21/01/2015 al 10/02/2015, para la ejecución de la obra; y, con Resolución de Alcaldía N° 170-02-2015-MPT, notificada el 12/02/2015, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 412,832.01 (Cuatrocientos doce mil ochocientos treinta y dos con 01/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 12.47% del total del valor del contrato, y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por la suma de S/. 117,257.44 (Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y siete con 44/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 8.93% del monto contractual, con un plazo de ejecución de 30 días calendario para su ejecución.
- Por tanto, estando a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF y modificatorias, por el cual, la demora de la Entidad de emitir y notificar la resolución que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra podrá ser causal de ampliación de plazo, este Despacho considera que no procede la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por un período de 21 días calendario, pues la Resolución de Alcaldía N° 170-02-2015-MPT ha sido notificada el 12/02/2015, iniciándose el cómputo del plazo de ejecución a partir del día siguiente de su notificación, conforme lo ha señalado la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial.
- Sin embargo, considerando los plazos previstos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad no ha cumplido con resolver la solicitud de ampliación parcial N° 02 y notificar su decisión dentro del plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe emitido por el supervisor de obra, esto es, hasta el día 24/02/2015. En ese sentido, el plazo parcial N° 02 solicitado por el contratista mediante Carta N°CJM-025-2015, se considera ampliado por 21 días calendario, contados desde el 11/02/2015 al 03/03/2015; sobre el cual, el Sr. Nilson Favio Andrade Antón, Representante Común del Consorcio Jesús María, a través de Carta N° CJP 038-01-2015-MPT, ha renunciado a los mayores gastos generales que éste genere.
- Pese a ello, es importante aclarar que la Resolución de Alcaldía N° 170-02-2015-MPT, notificada el 12/02/2015, que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es resultado de la revisión del expediente técnico que contiene la solución técnica de diseño que se ajusta a la prestación principal que ha sido revisado tanto por el



Municipalidad Provincial de Talara

supervisor de la obra como por la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, no siendo objetado su plazo de ejecución e inclusión de los gastos generales; por lo que, considerando que la ampliación de plazo parcial N° 02 quedó consentida por 21 días calendario, contados del 11/02/2015 al 03/03/2015, se debe precisar que el plazo para ejecutar el adicional de obra N° 01 inició el 13/02/2015 (día siguiente de su notificación) y culminará el 14/03/2015 (30 días calendario).

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones que me confiere el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ;

SE RESUELVE ;

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR , PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por Consorcio Jesús María para la Ejecución de la Obra "**Mejoramiento y Ampliación del Canal de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. Jesús María, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura**", Contrato N° 052-10-2014-MPT, contados a partir del 11/02/2015 al 03/03/2015; toda vez que, la misma se considera aprobada al no haberse pronunciado la Entidad sobre la solicitud de ampliación parcial N° 02 y notificar su decisión dentro del plazo máximo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO : ACEPTAR , la renuncia a los mayores gastos generales que se deriven de la ampliación de plazo parcial N° 02 de la citada obra, presentada por el Sr. Nilson Favio Andrade Antón, Representante Común del Consorcio Jesús María, a través de Carta N° CJP 038-01-2015-MPT.

ARTÍCULO TERCERO : ESTABLECER , que, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 170-02-2015-MPT, que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se precise que su ejecución culmina el día 14/03/2015.

ARTÍCULO CUARTO : NOTIFICAR al **Consorcio Jesús María** con las formalidades de ley, en su domicilio común Urb. James Storm Mz. "E" – Lote 18, Pariñas, Talara, Piura.

ARTÍCULO QUINTO : COMUNICAR al Secretario Técnico encargado de apoyar a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, por el consentimiento de la ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por el Consorcio Jesús María.

REGISTRESE , COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



Copias : INTERESADO-GM-OAG-OCI-OPP-OAF-GTD-SGIN-CPA-UCO-UL-CE-UTIC-ARCHIVO
LMZA/irmach